



Bogotá D.C., 26 de marzo de 2019
SDM-SC – 63733/2019

Señor(a):
YURI ANDREA AGUADO JIMENEZ
CARRERA 8 C No. 92 A - 24 SUR
BARRIO VIRREY LOCALIDAD 5 USME
TELEFONO: 3134801193
Ciudad

472	Motivos de Evolución	Desempeño Satisfacción	No Existe Número Ha Rematado No Continúa Acabado Causado
	Dirección Línea No Resión	Demora Faltado Falta Vaya	
Fecha 1	2019-03-29	Fecha 2	
Nombre del conductor	Jesus Daza	Nombre del conductor	
C.C. 1.138.695.154		C.C.	
Observaciones	Cerrado 2019	Observaciones	

Asunto: Radicado SDM 83271/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. 11001000000010371918 de 12/16/2015, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CRA 51 N 96 57 EN BOGOTÁ** con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fue devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : YURI ANDREA AGUADO JIMENEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52735477

Detalles de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 51 N 96 57 Departamento: BOGOTÁ D.C.



REMITENTE
Nombre: Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Municipio Distrito Usme

Dirección Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111511000
Teléfono: 3132255561/700

DESTINATARIO
Nombre: Razón Social
YURI ANDREA AGUADO JIMENEZ

Dirección: CRA 8 C N. 92 A 24 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11254104E

Fecha Pre-Admisión:
2019-03-21 12:25

En línea del sistema (CRA) 51 N 96 57
Código de seguimiento: 00000000000000000000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

La falta de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha previsto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos y además en un lugar físico de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y/o recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
01000000010371918	RESOLUCION AVISO 019 DEL 2016-01-12 NOTIFICADO 19/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Ahora bien, de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permiten evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien, frente a la solicitud de revocatoria del acto administrativo, es necesario indicar que estos actos podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". (Negrilla fuera del texto original)

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto a la orden de Comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. 833594 del 03/09/2016, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

De igual forma, cabe señalar que usted para la época de la imposición de la Orden de Comparendo bajo estudio no había realizado la respectiva revisión Técnico Mecánica y de Gases; circunstancia que persiste en la actualidad conforme a la información suministrada por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT:

☛ Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	Cita según RTM	Vigente
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICO	31/12/2015	31/12/2016	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIGADA SAS SIGLA: CDA SANTA LIGADA SAS	NO
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICO	25/11/2014	25/11/2015	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA 44	NO

Respecto a la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago del comparendo, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC 63733, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

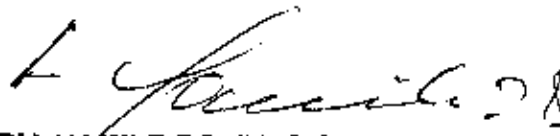
"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario."

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos "



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A.

C.C. Doctora: IVY SEPULVEDA AGUIRRE Directora de Gestión de Cobro

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2019
SDM-SC- 63733/2019

Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

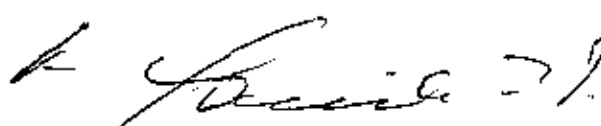
Ref: Remisión SDM 83271/2019

Remito la solicitud impetrada por el (a) señor (a) **YURI ANDREA AGUADO JIMENEZ** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 52.735.477, en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes de su solicitud de revocatoria de mandamientos de pago, por ser tema de su competencia en cinco (08) folios.

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante resaltar que a la peticionaria ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Paolo Montenegro A

Anexo: SDM 83282 de 2019

C.C: Señor(a)

YURI ANDREA AGUADO JIMENEZ CARRERA 8 C No. 92 A - 24 SUR

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9855

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SOM-83271/ YURI ANDREA AGUADO JIMENEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-63733 d el 26 DE MARZO DE 2019
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO PDR PROFESIDNAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), PDR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-83271.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito